

BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno N° 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

Martes, 12 de diciembre de 2017.

BOLETÍN N° 013/2017

Informamos las Resoluciones del H. TRIBUNAL de DISCIPLINA:

Expediente N° 026/2017 bis- APELACIÓN al Tribunal Superior de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires



TRIBUNAL DE DISCIPLINA ACTA N° 07/17

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 07 días del mes de diciembre de 2017, se reúne el Tribunal de Disciplina de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Buenos Aires estando presentes: los integrantes del mismo, resuelve, conforme a derecho, lo siguiente:

VISTO EL EXPEDIENTE RECIBIDO


1.- por parte del Tribunal de Disciplina la Asociación de Básquetbol de Chivilcoy para que resuelva confirmando o desestimando la Apelación interpuesta por el Club Racing de Chivilcoy, respecto al Falto emitido por el mencionado organismo conforme el Expediente N° 026/2017 bis del TDD de la ciudad Asociativa -

Y CONSIDERANDO :

1.- Que las presentaciones obrantes en el Expediente de marras, han sido efectuadas en legal tiempo y forma por ambas instituciones.

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- A) **CONFIRMAR** en forma íntegra y expresa la Resolución emanada del Honorable Tribunal de Disciplina de la Asociación de Básquetbol de Chivilcoy.
- B) Remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina de la ABCH a los fines de que proceda conforme a derecho, a efectos de que se apliquen las Sanciones pertinentes de acuerdo a la gravedad de la violación normativa incurrida.
- C) Registrarse y publíquese la presente resolución, elevándose al Consejo Directivo de la FBPA a los fines de realizar las comunicaciones de rigor. -


GUIDO SANCHEZ
VOCAL


CARLOS A. PALMA
SECRETARIO



BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno Nº 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

Expte. Nº 029/2017- Eduardo M. BRIGNOLI, espectador (Argentino)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar al señor Sr. Eduardo Mario BRIGNOLI, DNI Nº 16.546.784, la **PENA de DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN**. ARTICULO 82º inc. b) del Código de Penas de la C.A.B.B., el que prevé una pena de SUSPENSIÓN de UNO a DOCE MESES, a *“quienes cometieren actos de incultura, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido”; así como a quienes no guardaren la debida consideración y respeto a las autoridades, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido”*. *“AGRAVADO por la aplicación del ARTICULO Nº 42, REINCIDENCIAS*. Se considerará reincidente y en tal caso se aumentará la pena cometida en proporción hasta un CIEN POR CIENTO (100%) de la pena normalmente aplicada por la falta cometida, a los siguientes infractores: **b)** Al que cometa una falta de la misma naturaleza que una anterior por la que haya sido sancionado en el último año, contando retrospectivamente desde la fecha de comisión de la nueva falta. Expte. 010/2016, de fecha: 15/16/2017). **Vto. 19/11/2018.**

ARTICULO 2º. Eximir al Club Atlético 9 de Julio de la aplicación de multa, debido a que los directivos actuaron con celeridad, cumpliendo con el rol de Responsable de Cancha.

ARTÍCULO 3º. Se intima al Club Argentino a adoptar la medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de dicha sanción, bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el artículo 60º Inc. b) apartado 1) del citado Código, (Serán pasibles de MULTA, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponderles, a las Entidades que incurran en las siguientes infracciones: **b)** Corresponderá MULTA de SEIS (6) a VEINTE (20) AJC, a la Entidad que: **1)** No adoptare las medidas conducentes para evitar que sus asociados, espectadores, dirigentes, empleados, personal, auxiliar de equipos, directores técnicos, ayudantes de directores técnicos y jugadores, que se encuentren cumpliendo pena de suspensión, concurren a espectar en sus estadios, en oportunidad de disputarse partidos



BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno Nº 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

organizados y/o fiscalizados por la C.A.B.B., sus Federaciones y/o Asociaciones, según lo establecido en el art. 14 del presente Código).

No podrá estar en el ámbito del Club Atlético Argentino y ni tampoco en los estadios de los clubes de la Asociación, en torneos organizados por esta y/o F.P.B.A. y/o CABB.

ARTICULO 4º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Narciso A. YOVOVICH
Presidente BA.CH.

